



ITA (INDICE DE TRANSPARENCIA DE LOS AYUNTAMIENTOS) 2014

ACUERDOS COMPLETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E ILTMO AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES

SESIÓN DE 04 DE JUNIO DE 2019

Advertencia previa:

(Art. 70.1 "In Fine", de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: "(...) *No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local*", no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno),

1/ 332.- EXAMEN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES, DE FECHAS 24 Y 28 DE MAYO DE 2019.

Examinadas las actas de fechas 24 y 28 de mayo de 2019, las mismas resultan aprobadas por unanimidad de los miembros presentes.

HACIENDA, TRANSPORTES Y MOVILIDAD

ASESORÍA JURÍDICA

2/ 333.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS DURANTE LA SEMANA DEL 29 DE MAYO AL 03 DE JUNIO DE 2019, DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, TRANSPORTES Y MOVILIDAD, EN MATERIA DE REPRESENTACIÓN Y DEFENSA DEL AYUNTAMIENTO ANTE LOS TRIBUNALES.

Vistas las resoluciones dictadas durante la semana del 29 de mayo al 03 de junio de 2019, por el Concejal Delegado de Hacienda, Transportes y Movilidad, en funciones, en virtud de la delegación conferida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 5/56, de 13 de febrero de 2018 (B.O.C.M. nº 70 de 22 de marzo de 2018), en materia de representación y defensa de la Corporación:



<u>Nº de Resolución</u>	<u>Expediente nº</u>	<u>Recurrente</u>
2763/19	P.A.170/2019	[REDACTED]
2764/19	P.A.148/2019	[REDACTED]
2765/19	P.A.183/2019	[REDACTED]
2766/19	P.A.148/2019	[REDACTED]
2767/19	P.A.207/2019	[REDACTED]
2768/19	P.A.148/2019	[REDACTED]
2769/19	Despidos/Ceses general487/2019	en [REDACTED]

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, se toma conocimiento de dichas resoluciones.

CONTRATACIÓN

3/ 334.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA RESTAURANTE MUNICIPAL DE MÓSTOLES. EXPTE. C/048/CON/2019-012.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Transportes y Movilidad, en funciones, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº C048/CON/2019-012.
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
-Tipo de contrato: ADMINISTRATIVO ESPECIAL.
-Objeto: RESTAURANTE MUNICIPAL DE MÓSTOLES.
Interesado: Concejalía de Cultura, Bienestar Social y Vivienda.
Procedimiento: Aprobación del expediente de contratación.



Fecha de iniciación: 12/02/2019.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Cultura, Bienestar Social y Vivienda, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:

- PROPUESTA DEL SERVICIO
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.
- DOCUMENTO CONTABLE DE RETENCIÓN DE CRÉDITO: Expediente número 2/2019000001444. Gasto número 2019000001417, a imputar con cargo a la aplicación 46-2311-22740, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2019.
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.
- INFORME JURIDICO.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato, el IVA correspondiente, y que son los siguientes:

- Contrato: ADMINISTRATIVO ESPECIAL
- Procedimiento: ABIERTO, (VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA).
- Tramitación: ORDINARIA.
- Tipo de licitación: El presupuesto base de licitación, estimado por precio unitario, asciende a la cantidad de 2,62 € por unidad de comida, más un importe de 0,26 €, en concepto de IVA, hasta un máximo consignado por el Ayuntamiento de Móstoles de 367.848 €, más un importe de 36.784,80 €, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal.
- Duración: El plazo de ejecución del contrato será de UN AÑO a partir de su formalización, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de UN AÑO.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 25.1.b), 27, 156 a 158 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

Segundo.- Los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 126 de la LCSP y artículos 66 a 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.



Tercero.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 28, 116 y siguientes de la LCSP.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye la Disposición Adicional 2º de la LCSP,

Resolver lo siguiente:

“Primero: Aprobar el expediente de contratación para el RESTAURANTE MUNICIPAL DE MÓSTOLES (Expte. C/048/CON/2019-012) y los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante procedimiento abierto.

Segundo: Autorizar un gasto plurianual por importe de 367.848 €, más un importe de 36.784,80 €, en concepto de IVA, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Por lo que respecta al ejercicio 2019, corresponderá la cantidad de 202.316,40 €, IVA incluido, con cargo a la aplicación 46-2311-227.40, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/2019000001444).

Tercero: Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando la convocatoria de la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

4/ 335.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LOS SERVICIOS DE INTÉRPRETE DE LENGUA DE SIGNOS. EXPTE. C/048/CON/2019-039.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Transportes y Movilidad, en funciones, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).



Expediente nº C/048/CON/2019-039.
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
-Tipo de contrato: SERVICIOS.
-Objeto: INTÉRPRETE DE LENGUA DE SIGNOS
Interesado CONCEJALÍA DE IGUALDAD, SANIDAD Y MAYORES.
Procedimiento: Aprobación del expediente de contratación.
Fecha de iniciación: 19/03/2019

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de las Concejalías de Igualdad, Sanidad y Mayores, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:

- PROPUESTA DEL SERVICIO.
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.
- DOCUMENTO CONTABLE DE RETENCIÓN DE CRÉDITO: Expediente número 2/2019000000871. Gasto número 20190000000880 a imputar con cargo a la aplicación presupuestaria 45-2313-22799, del Presupuesto Municipal para 2019.
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.
- INFORME JURIDICO.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato, el IVA correspondiente, y que son los siguientes:

- Contrato: SERVICIOS.
- Procedimiento: ABIERTO, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.
- Tramitación: ORDINARIA.
- Tipo de licitación: El presupuesto base de licitación, para los dos años de ejecución del contrato, asciende a la cantidad de 58.528 €, más un importe de 12.290,88 €, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido. Dicho importe se ha calculado en función de los costes laborales, tal y como se anuncia en la Cláusula 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas.
- Duración: La prestación de este servicio será de DOS AÑOS desde la formalización del contrato, prorrogable por periodos que, aislada o conjuntamente, no superen los dos años.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 17, 116 a 120, 156 a 159 y demás preceptos concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).



Segundo.- Los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 126 de la LCSP y artículos 66 a 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Tercero.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 116 a 120 de la LCSP.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP:

Resolver lo siguiente:

“Primero: Aprobar el expediente de contratación de **SERVICIO DE INTÉRPRETE DE LENGUA DE SIGNOS** (Expte. C/048/CON/2019-039) y los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante procedimiento abierto simplificado abreviado.

Segundo: Autorizar un gasto plurianual por importe de 58.528 €, más 12.290,88 €, en concepto de I.V.A., para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Por lo que respecta al ejercicio 2019, corresponderá la cantidad de 20.655,50 €, IVA incluido, con cargo a la aplicación 45-2313-22799, del Presupuesto Municipal para dicho ejercicio, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/2019000000871).

Tercero: Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación abierto simplificado abreviado, publicando el anuncio de licitación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público”.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

5/ 336.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA EL SEGURO DE ACCIDENTES EN CAMPEONATOS MUNICIPALES, TAREAS DE VOLUNTARIADO Y ACTIVIDADES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/068/CON/2019-053.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Transportes y Movilidad, en funciones, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº C/068/CON/2019-053.
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
-Tipo de contrato: PRIVADO
-Objeto: SEGURO DE ACCIDENTES EN CAMPEONATOS MUNICIPALES, TAREAS DE VOLUNTARIADO Y ACTIVIDADES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.
Interesado: CONCEJALIA DE URBANISMO Y PATRIMONIO
Procedimiento: Aprobación del expediente de contratación.
Fecha de iniciación: 24/04/2019.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Urbanismo y Patrimonio, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:

- PROPUESTA DEL SERVICIO
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.
- DOCUMENTO CONTABLE DE RETENCIÓN DE CRÉDITO (Nº Expte. 2/2019000001224. Gasto Nº. 2019000000973, a imputar con cargo a la aplicación presupuestaria 14-9331-224.03, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2019).
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.
- INFORME JURIDICO.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, el IVA correspondiente, la duración del contrato, y que son los siguientes:

- Contrato de: PRIVADO.
- Procedimiento: ABIERTO.
- Tramitación: ORDINARIA.
- Tipo de licitación: 140.000 €, impuestos y recargos incluidos
- Duración: El plazo de ejecución del contrato será de DOS AÑOS desde la formalización del contrato, previéndose la posibilidad de celebración de



prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de UN AÑO.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 25.1.a), 26, 27, 119, 156 a 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Segundo.- Los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 126 de la LCSP y artículos 66 a 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Tercero.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 28, 116 y siguientes de la LCSP.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP:

Resolver lo siguiente:

“Primero: Aprobar el expediente de contratación de una CONTRATACIÓN DE UNA PÓLIZA DE SEGURO DE ACCIDENTES EN CAMPEONATOS MUNICIPALES, TAREAS DE VOLUNTARIADO Y ACTIVIDADES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (Expte. C/068/CON/2019-053) y los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante procedimiento abierto.

Segundo: Autorizar un gasto plurianual por importe de 140.000 €, impuestos y recargos incluidos, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto se imputará con cargo a la aplicación 14-9331-224.03, del Presupuesto Municipal para 2019, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/2019000001224).

Tercero: Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando la convocatoria de la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejales-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

6/ 337.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA EL ARRENDAMIENTO, MEDIANTE EL SISTEMA DE RENTING, DE EQUIPOS MULTIFUNCIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y EL MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DEPARTAMENTALES PROPIEDAD DEL MISMO AYUNTAMIENTO. EXPTE. C/050/CON/2018-004 (SARA).

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Transportes y Movilidad, en funciones, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº C/050/CON/2018-004 (SARA).
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: MIXTO.
Objeto: ARRENDAMIENTO, MEDIANTE EL SISTEMA DE RENTING, DE EQUIPOS MULTIFUNCIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y EL MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DEPARTAMENTALES PROPIEDAD DEL MISMO AYUNTAMIENTO.
Interesado CONCEJALÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, EMPLEO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS.
Procedimiento: Adjudicación.
Fecha de iniciación: 17/01/2018.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Desarrollo Económico, Empleo y Nuevas Tecnologías, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 5/40, adoptado en sesión celebrada el 12 de febrero de 2019, aprobó el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas (en adelante PPT) y de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP), la autorización del gasto, así como la apertura del procedimiento de adjudicación en relación al contrato arriba referenciado.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, a saber:

- Contrato: MIXTO.
- Procedimiento: ABIERTO, CON SUJECIÓN A REGULACIÓN ARMONIZADA.

- Tramitación: ORDINARIA.
- Tipo de licitación: El presupuesto base de licitación asciende a 374.228,72 € €, más un importe de 78.588,03 €, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal (total 452.816,75 €), de acuerdo con el siguiente desglose, habiéndose tenido en cuenta todos los costes directos (no existiendo costes indirectos explícitos), obtenidos :a partir de precios de mercado publicados en distintas páginas WEB, revistas, folletos, etc y los de contratos similares celebrados por tanto por este Ayuntamiento, como por otras Administraciones Públicas.

Descripción	Subtotal UN AÑO	Subtotal CUATRO AÑOS
Cuotas de alquiler de equipos multifunción (17). Véase Anexo II del PPT «DESCRIPCIÓN DE LOS EQUIPOS MULTIFUNCIÓN A APORTAR EN EL CONTRATO: CARACTERÍSTICAS, PRECIOS, CONDICIONES, ETC.».	13.024,68 €	52.098,72 €
Costes por consumo de máquinas en alquiler: Véase Anexo IV del PPT «PREVISIONES DE CONSUMO Y PRECIOS MÁXIMOS PARA EL COSTE POR COPIA».	7.270,00 €	29.080,00 €
Costes por consumo de las máquinas propiedad del Ayuntamiento y que se mantienen dentro de este contrato. Véase Anexo I del PPT «EQUIPOS MULTIFUNCIÓN EXISTENTES» apartado «a)» y.	72.962,50 €	291.850,00 €
Costes por visitas, desplazamientos y traslados;(tanto para máquinas en alquiler, como para el resto, de propiedad municipal). Véase Anexo V del PPT «PRECIOS MÁXIMOS PARA VISITAS, DESPLAZAMIENTOS, TRASLADOS, ETC.».	300 €	1.200 €
SUBTOTAL	93.557,18 €	374.228,72 €
IVA (21%)	19.647,01 €	78.588,03 €
TOTAL ANUAL (IVA INCLUIDO)	113.204,19 €	
TOTAL 4 AÑOS (IVA INCLUIDO)		452.816,75 €

De acuerdo con lo anterior, en el presupuesto de licitación han de distinguirse, en síntesis, dos partes, a saber:

A. Cuotas de alquiler de equipos multifunción (Anexo II del PPT).

B. Mantenimiento, tanto de los equipos arrendados, como de los de propiedad municipal, a retribuir en función del número de copias realizadas (Anexos I y IV del PPT), así como visitas, desplazamientos y traslados (Anexo V del PPT).

En cuanto al importe del contrato, correspondiente al anterior apartado B, expresado en la tabla anterior, hay que precisar que su concreción no es absolutamente fiable, habida cuenta de que vendrá configurado por el gasto real acumulado, respecto a la realización sucesiva, tanto de un número indeterminado de copias, en los equipos incluidos en el objeto del contrato, como del resto de prestaciones, en número igualmente indeterminado, aludidas en dicho apartado (no comprometiéndose el Ayuntamiento de Móstoles, ni a realizar un número mínimo de copias, ni a requerir al contratista, la realización de una cantidad determinada del resto de prestaciones, por estar todo ello subordinado a las necesidades de la Administración, sin que el adjudicatario pueda exigir peticiones de cantidades determinadas de prestaciones a realizar o de consumos mínimos, como condición del servicio).

Por tanto, en el importe de adjudicación, habrán de distinguirse dos distintas cantidades: una de ellas destinada a satisfacer las cuotas del alquiler de los equipos suministrados, en forma de importe fijo, producto de aplicar las bajas ofertadas por el adjudicatario al efecto y otra destinada a retribuir el mantenimiento de la totalidad de los equipos y la realización de otras prestaciones indicadas en el apartado B, en forma de importe máximo, siendo por tanto, este importe máximo de adjudicación, coincidente con el de licitación.

Igualmente, indicar que los precios ofertados no contemplarán la compensación equitativa indicada en el apartado tercero del artículo 25 del Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, al quedar exceptuado del pago este Ayuntamiento al ser una entidad del sector público.

Valor estimado del contrato. De acuerdo con lo expuesto y teniendo en cuenta que el valor residual de los equipos en arrendamiento se cifraría en 0 euros, se establece como valor estimado del contrato, la cantidad de 374.228,72 €.

- Duración:

El período de ejecución del contrato, respecto de las prestaciones propias del contrato de servicios, esto es, las referidas a asistencia técnica y reposición de fotocopiadoras/equipos multifunción departamentales, propiedad del Ayuntamiento de Móstoles, será de CUATRO AÑOS, a contar desde la formalización del contrato.

Por lo que concierne a las prestaciones propias del contrato de suministro (arrendamiento de equipos multifunción, mediante sistema de renting), el plazo de ejecución del contrato será, igualmente, de CUATRO AÑOS, a



contar, de manera individual, para cada uno de los equipos, debidamente identificados, desde la fecha de su puesta en marcha, previa entrega, instalación y correspondiente recepción de los mismos.

No se prevé la posibilidad de prórroga del contrato.

Tercero.- La licitación fue convocada mediante anuncio publicado el 18 de febrero de 2019 en el Diario Oficial de la Unión Europea y con la misma fecha, en la Plataforma de Contratación del Sector Público, presentándose proposiciones, por las siguientes mercantiles:

- FEDERICO CUELLAR, S.A.*
- SERCAMAN 1, S.L.*

Cuarto: Por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 26 de marzo de 2019, se procedió a la calificación de la documentación correspondiente al Sobre o Archivo electrónico número 1, resultando completa la aportada por los interesados, anteriormente relacionados, acordándose su admisión a la licitación.

Quinto: Por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 28 de marzo de 2019, se procedió a la apertura del Sobre o Archivo electrónico número 2 (Criterios de valoración cuya evaluación depende de un juicio de valor), dándose traslado del contenido de los sobres a los Servicios Técnicos Municipales correspondientes.

Sexto.- Con fecha 10 de abril de 2019, se emitió por el Responsable de Nuevas Tecnologías y Administración Electrónica, informe de valoración de las proposiciones, respecto de los criterios de valoración evaluables mediante juicio de valor. hecho suyo por la Mesa de Contratación en sesión celebrada el 24 de abril de 2019.

En dicho informe, inicialmente y con carácter previo a la valoración propiamente dicha de las proposiciones, se analizaba el cumplimiento de las características técnicas mínimas, establecidas en el Anexo II del PPT, bajo el epígrafe "DESCRIPCIÓN DE LOS EQUIPOS MULTIFUNCIÓN A APORTAR EN EL CONTRATO, CARACTERÍSTICAS, PRECIOS, CONDICIONES, ETC.", observándose lo siguiente:

"En primer lugar, FEDERICO CUELLAR, S.A. cumple con los requisitos mínimos establecidos en el indicado Anexo.

En segundo lugar, SERCAMAN S.L. no cumple los requerimientos mínimos establecidos en dicho Anexo al no cumplir los que a continuación se detallan:

- FAK en red: En la oferta presentada no acredita la aportación de esta funcionalidad sino que aparece como opcional en ambas impresoras tanto la de TIPO A (color), como la de TIPO B (B/N).*
- Generación de formatos DOCK y XLXS: En la oferta presentada no acredita la aportación de esta funcionalidad en ambos tipos de impresora.*

- Formatos de escaneado PDF buscable, TIFF, JPEG, PDF cifrado PDF/A: En la oferta presentada no acredita la aportación de la funcionalidad de formato escaneado PDF cifrado PDF/A.
- Sistemas Operativos soportados: En las impresoras de Tipo B no se acredita que las mismas soporten el Sistema Operativo Windows 10.
- Copias electrónicas auténticas de documento en papel (software): No aporta el software para la realización de copias auténticas de documento en papel.
- Sistema de Gestión de cuentas / acceso (Accounting): No indica en ninguno de los dos tipos de impresoras este sistema de gestión.
- FAX SUPER G3 SIMILAR O SUPERIOR: En la oferta presentada no acredita la aportación de esta funcionalidad en ambos tipos de impresora.

Por todo ello, a la vista de los equipos multifunción presentados por la empresa SERCAMAN, S.L. no cumple con los requisitos técnicos mínimos establecidos en el Anexo II "DESCRIPCIÓN DE LOS EQUIPOS MULTIFUNCIÓN A APORTAR EN EL CONTRATO, CARACTERÍSTICAS, PRECIOS, CONDICIONES, ETC." Por la presente se propone a la mesa de contratación la exclusión de dicha oferta en cumplimiento a lo establecido en la Prescripción Tercera del Pliego de Prescripciones Técnicas."

De conformidad con lo anterior, en el mismo informe se pasó a valorar la proposición presentada por FEDERICO CUELLAR, S.A., finalizando con la siguiente conclusión:

"En base a lo expuesto en la valoración técnica realizada más arriba el resumen de puntuaciones atendiendo a la propuesta de exclusión de SERCAMAN, S:L: la puntuación será la siguiente:"

PUNTUACIONES TOTAL DE LA OFERTA VALORADA			
EMPRESA	Criterio nº 1	Criterio nº 2	Puntuación total
FEDERICO CUELLAR, S.A.	21,00	9,00	30,00

Dicho informe, parcialmente transcrito anteriormente, fue hecho suyo por la Mesa de Contratación en sesión celebrada el 24 de abril de 2019, adoptando Acuerdo al respecto, del que se infería, en consecuencia, la exclusión de la proposición presentada por SERCAMAN 1, S.L., por los motivos expuestos en el informe técnico.

Séptimo. Por la Mesa de Contratación, en la misma sesión de 24 de abril de 2019, se procedió a la apertura del Sobre o Archivo electrónico número 3 (Oferta económica y otros criterios de valoración evaluables mediante aplicación de una fórmula), correspondiente a FEDERICO CUELLAR, S.A., dándose lectura de la siguiente oferta

- Precio ejecución contrato, de acuerdo con el siguiente valor ponderado (descuento a valorar): 19,8%.
- Mejora de los acuerdos del nivel del servicio: Incidencias graves (compromiso de resolución en la primeras horas laborables) 3 horas. Incidencias leves (compromiso de resolución en las primeras hora laborables) 8 horas.
- Descuento en las visitas: Desplazamiento y visitas: Nº de actuaciones no facturables 15, Precio resto actuaciones 50 € IVA no incluido. Traslado equipo: Nº de actuaciones no facturables 20, Precio resto actuaciones 100 € IVA no incluido.

Octavo: Con fecha 30 de abril de 2019, se emitió por el Responsable de Nuevas Tecnologías, informe de valoración de la única oferta admisible, hecho suyo por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 8 de mayo de 2019, otorgándose la siguiente puntuación:

LICITADOR	CRITERIO DE VALORACIÓN			
	FEDERICO CUELLAR, S.A.	Oferta económica	Mejora de los acuerdos de nivel de servicio (ANS o SLA)	Descuento de visitas
55		10	5	70

De tal suerte que la puntuación anterior (70 puntos), unida a la obtenida en la evaluación de los criterios dependientes de un juicio de valor (30 puntos), daría una puntuación total de 100 puntos, esto es, la máxima puntuación, según se reseña expresamente en el informe. en el que se viene a concluir, en lo que aquí interesa, con que:

“En base a lo expuesto en el cuadro superior, se desprende que la empresa Federico Cuellar, S.A., con una puntuación de 70 puntos y cumpliendo todos los requerimientos técnicos, presenta la oferta más ventajosa.”

Noveno.- El Sr. Concejal Delegado de Hacienda, Transporte y Movilidad, a la vista de la propuesta formulada el 8 de mayo de 2019, por la Mesa de Contratación, por su Decreto Nº. 2586/19, de 17 de mayo de 2019, dictado en ejercicio de las atribuciones que legalmente le corresponden, al amparo de lo dispuesto en el Acuerdo 5/56 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 13 de Febrero de 2018, resolvió requerir a la mercantil FEDERICO CUELLAR, S.A. (CIF: A78139094), como licitador que ha presentado la oferta más ventajosa y una vez constatado que dicha oferta se ajusta a lo establecido por los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el contrato, para que de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 de la LCSP, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido, en su caso, a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76 del mismo Texto Legal y de haber constituido la garantía definitiva por importe de 18.195,65 €.



Décimo.- Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto con sujeción a regulación armonizada, conforme a lo establecido en la LCSP y en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación.

Segundo.- Efectuado el requerimiento previsto en los apartados 1º y 2º del artículo 150 de la LCSP, por el Concejal Delegado de Hacienda, Transportes y Movilidad, previa delegación al efecto acordada por el Órgano de Contratación y habiendo sido cumplimentado por la mercantil FEDERICO CUELLAR, S.A., tal y como se establece en el apartado 3º del mismo precepto, adjudicar el referido contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Tercero.- La adjudicación se notificará a la interesada y al resto de licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP.

Cuarto.- El órgano competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

Resolver lo siguiente:

“Primero: Quedar enterada de la exclusión de la proposición presentada por SERCAMAN 1, S.L., en el procedimiento de adjudicación del CONTRATO MIXTO PARA EL ARRENDAMIENTO, MEDIANTE EL SISTEMA DE RENTING, DE EQUIPOS MULTIFUNCIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y EL MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DEPARTAMENTALES PROPIEDAD DEL MISMO AYUNTAMIENTO. Expte. C/050/CON/2018-004 (S.A.R.A.), acordada por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada con fecha 24 de abril de 2019, por los motivos constatados en el expediente.

Segundo: Adjudicar el CONTRATO MIXTO PARA EL ARRENDAMIENTO, MEDIANTE EL SISTEMA DE RENTING, DE EQUIPOS MULTIFUNCIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y EL MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DEPARTAMENTALES PROPIEDAD DEL MISMO AYUNTAMIENTO. Expte. C/050/CON/2018-004 (S.A.R.A.), a la mercantil FEDERICO CUELLAR, S.A. (CIF: A78139094), por un importe de 41.783.17 €, más 8.774,46 €, en concepto de IVA, en lo referido a cuotas de alquiler de los equipos multifunción suministrados y un importe máximo de 322.130 €, más 67.647,30 € en concepto de IVA, por lo que concierne a mantenimiento, tanto de los equipos arrendados, como de los de propiedad municipal, a retribuir en función del número de copias realizadas, así como visitas, desplazamientos y traslados., todo ello, para el plazo de ejecución del contrato, indicado en la



Cláusula 4 de las contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y con sujeción a las prescripciones contenidas en dicho Pliego y en el de Prescripciones Técnicas y a la proposición presentada por la interesada, en donde se ofertaba lo siguiente:

- Mejora de los acuerdos del nivel del servicio:

*Incidencias graves (compromiso de resolución en la primeras horas laborables): 3 horas.
Incidencias leves (compromiso de resolución en las primeras hora laborables): 8 horas.*

- Descuento en las visitas:

Desplazamiento y visitas: Nº de actuaciones no facturables 15, Precio resto actuaciones 50 € IVA no incluido.

Traslado equipo: Nº de actuaciones no facturables 20, Precio resto actuaciones 100 € IVA no incluido.

Tercero: Disponer un gasto plurianual por importe de 363.913,17 €, más 76421,76 €, en concepto de IIVA, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Este gasto se imputará, por lo que respecta a 2019, con cargo a la aplicación 17-9261-227.99, del Presupuesto Municipal para dicho ejercicio, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/2019000000098)

Cuarto: Notificar la presente resolución a la adjudicataria y al resto de licitadores, con todos los extremos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Quinto: La formalización del contrato deberá efectuarse, no más tarde de los cinco días siguientes a aquél en que finalice el plazo de quince días hábiles desde la remisión de la notificación de la presente adjudicación, previsto para la interposición del recurso especial en materia de contratación”.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

7/ 338.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIALES DE INFORMÁTICA PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE C/087/CON/2019-032 (C/035/CON/2016-104).

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Transportes y Movilidad, en



funciones, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº C/087/CON/2019-032.
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
-Tipo de contrato: SUMINISTRO.
-Objeto: MATERIALES DE INFORMÁTICA PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (Expte C/035/CON/2016-104).
Interesado: Concejalía de Desarrollo Económico, Empleo y Nuevas Tecnologías.
Procedimiento: Prórroga del contrato.
Fecha de iniciación: 06/03/2019.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Desarrollo Económico, Empleo y Nuevas Tecnologías, referente a la prórroga del contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Mediante Acuerdo Nº 11/339, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 16 de junio de 2017, se adjudicó el contrato de SUMINISTRO DE MATERIALES DE INFORMÁTICA PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (Expte. C/035/CON/2016-104), a la mercantil FEDERICO CUELLAR, S.A (C.I.F A-78139094), por un importe máximo, para los dos años de duración del contrato, de 89.256,20 €, más 18.743,80 €, correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal y todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas y de acuerdo con la proposición presentada, que, a continuación se reproduce:

- Descuentos ponderados de los precios unitarios establecidos en las tablas del Anexo III del PPT, de un 14,36 %, para piezas, redes, fungibles, etc. y de un 22,6694 %, para repuestos de impresoras, fax, etc.
- Mejora “E” en los tiempos de entrega: 5 horas
- Mejora “C” en suministro in situ: 20 suministros in situ no facturables por semestre, con un coste de 40 € por suministro.

Segundo.- La formalización de este contrato administrativo de suministro tuvo lugar el 29 de junio de 2017.

Tercero.- Con fecha 6 de marzo de 2019, se inició expediente en el Departamento de Contratación a propuesta de la Concejalía de Desarrollo Económico, Empleo y Nuevas Tecnologías, en el que figura la siguiente documentación:

- Escrito de conformidad a la prórroga referida, suscrito por parte de la mercantil adjudicataria, de fecha 6 de febrero de 2019 (Registro General de Entrada, nº 8086, de 13 de febrero de 2019).
- Informe de 11 de febrero de 2019, suscrito por el Responsable de Nuevas Tecnologías, con el VºBº de la Concejala Delegada de Desarrollo Económico, Empleo y Nuevas Tecnologías, solicitando la tramitación de la prórroga del mencionado contrato.
- Documento contable de retención de crédito (R.C.) con número de expediente 2/2019000000718, Propuesta de Gasto número 20190000000608, a imputar con cargo a la aplicación presupuestaria 17-9261-220.02, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2019.

Cuarto.- El expediente de contratación consta, además de los anteriormente relacionados, de los documentos que se detallan a continuación:

- INFORME DE INTERVENCIÓN.
- INFORME JURÍDICO.

Quinto.- La prórroga y clase de tramitación es la siguiente:

- Contrato de: SUMINISTROS.
- Tramitación: ORDINARIA.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- El contrato objeto del presente informe se calificó como servicios, de conformidad con lo establecido en los artículos 9 y 19 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en adelante TRLCSP.

De acuerdo con lo establecido en los apartados 1 y 2 de la Disposición transitoria primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), "Los expedientes de contratación iniciados antes de la entrada en vigor de esta Ley se regirán por la normativa anterior. (...) Los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior."

II.- Su régimen jurídico se encuentra contenido en el artículo 19.2 de la TRLCSP, que dispone que los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por la TRLCSP y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

III.- La Cláusula Cuarta del Pliego de Cláusulas Administrativas, establece que “El plazo de ejecución será de DOS AÑOS, a contar desde la formalización del contrato, no antes del 8 de mayo de 2017, previéndose la posibilidad de celebración de prórrogas, siempre que no superen aislada o conjuntamente el plazo de UN AÑO.” Por su parte, la Cláusula Tercera del documento de formalización del contrato dispone que “El plazo de ejecución de este contrato será de DOS AÑOS desde su formalización, asimismo, se prevé la posibilidad de celebración de prórroga por otro año más, y todo ello con sujeción a los términos fijados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas”.

Ambas cláusulas respetan lo preceptuado en el artículo 23 del TRLCSP, que establece que sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos, la duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, pudiendo preverse una o varias prórrogas, acordadas por el órgano de contratación, siempre que las características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los periodos de prórroga.

IV.- Consta en el expediente escrito de la mercantil adjudicataria, prestando su conformidad a la tramitación de la prórroga meritada. Consta, igualmente, Informe sobre la misma, suscrito por el Responsable de Nuevas Tecnologías con el VºBº de la Concejala Delegada de Desarrollo Económico, Empleo y Nuevas Tecnologías, en el que se viene a proponer la aprobación de la misma para el periodo comprendido entre el 29 de junio de 2019 y el 28 de junio de 2020.

V.- El órgano de contratación competente para aprobar la prórroga del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

Resolver lo siguiente:

“Primero: Aprobar la prórroga del contrato administrativo de SUMINISTRO DE MATERIALES DE INFORMÁTICA PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (Expte C/035/CON/2016-104), adjudicado a la mercantil FEDERICO CUELLAR, S.A (C.I.F A-78139094), para el periodo comprendido entre el 29 de junio de 2019 y el 28 de junio de 2020, por un importe máximo de 44.628,10 €, más la cantidad de 9.371,90 €, en concepto de I.V.A., que debe soportar la Administración Municipal, con un total 54.000,00 €, con sujeción a los pliegos de cláusulas y prescripciones que rigen la ejecución del contrato y de acuerdo con la proposición por la cual resultó adjudicatario, que, a continuación se reproduce:



- Descuentos ponderados de los precios unitarios establecidos en las tablas del Anexo III del PPT, de un 14,36 %, para piezas, redes, fungibles, etc. y de un 22,6694 %, para repuestos de impresoras, fax, etc.

- Mejora "E" en los tiempos de entrega: 5 horas

- Mejora "C" en suministro in situ: 20 suministros in situ no facturables por semestre, con un coste de 40 € por suministro.

Segundo: Autorizar y disponer un gasto plurianual por importe de 44.628,10 €, más la cantidad de 9.371,90 €, en concepto de I.V.A., con un total 54.000,00 €, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Por lo que respecta al ejercicio 2019, corresponderá la cantidad de 22.739,75 €, más la cantidad de 4.775,35 €, en concepto de I.V.A., con un total de 27.515,10 €. Dicho gasto se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 17-9261-220.02, del Presupuesto Municipal para dicho ejercicio, de acuerdo con la retención de crédito practicada al efecto (R.C. 2/2019000000718).

Tercero: Notificar el presente Acuerdo a la adjudicataria y comunicarlo a los servicios municipales competentes".

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

CULTURA, BIENESTAR SOCIAL Y VIVIENDA

8/ 339.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y LA FUNDACIÓN AMAS SOCIAL PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROGRAMA DE INTEGRACIÓN SOCIO-LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2019. EXPTE. SP010/SSO/2019/011.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Directora de Bienestar Social y elevada por el Concejale Delegado de Cultura, Bienestar Social y Vivienda, en funciones, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP010/SSO/2019/011



Asunto: Aprobación del Convenio a suscribir entre el Ayuntamiento de Móstoles y Fundación Amas Social para la realización de un programa de integración socio-laboral de personas con discapacidad, correspondiente al año 2.019

Interesados: Ayuntamiento de Móstoles y Fundación Amas Social

Procedimiento: Convenios, Asociaciones, Servicios Sociales.

Fecha de iniciación: 7 de marzo de 2.019

Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente a la propuesta de Aprobación del Convenio a suscribir entre el Ayuntamiento de Móstoles y Fundación Amas Social para la realización de un programa de integración socio-laboral de personas con discapacidad, correspondiente al año 2.019, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: El Ayuntamiento de Móstoles, a través de la Concejalía de Cultura, Bienestar Social y Vivienda, desarrolla programas dirigidos a la población con el fin de promover la calidad de vida de diferentes colectivos y evitar el riesgo de marginación.

Segundo: Fundación Amas Social realiza actividades de interés público, social o humanitario que complementa los programas municipales.

El objetivo del proyecto es potenciar la efectividad de las actuaciones realizadas en años anteriores de forma que promuevan la sensibilización de la población en general, facilitando nuevos instrumentos para la integración laboral de todas las personas con discapacidad del municipio.

El proyecto se centra en personas con discapacidad que se encuentren entre los 16 y 64 años, ya que a partir de los 65 años la problemática que aparece es diferente y se encuentra tratada por otro tipo de dispositivos.

Tercero: Entre las fórmulas generales de colaboración entre las Administraciones Públicas y las Asociaciones se encuentra la del Convenio de Colaboración que vincula a las entidades firmantes a la realización de una actividad y a la entrega de una subvención para dicho fin, por entender que tal actividad beneficia al interés general.

Cuarto: En esa dinámica, el Ayuntamiento de Móstoles viene financiando las actividades gestionadas por las Asociaciones sin ánimo de lucro que redundan en beneficio del municipio y de los vecinos del mismo.

Quinto: Existe consignación presupuestaria suficiente para hacer frente a las obligaciones derivadas de este convenio en la partida 46.2311.48905.

Sexto: Vistos el Informe Administrativo y la Memoria Justificativa de la Directora de Bienestar Social de fecha 7 de marzo de 2019, Informe Complementario de la Directora de Bienestar Social de 1 de abril de 2019, de Asesoría Jurídica Nº 19/2019 de 21 de marzo de 2019 y del Vice interventor de 23 de mayo de 2019.

Séptimo: Vista la legislación vigente.



La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: El Reglamento Orgánico Municipal establece las condiciones que las entidades ciudadanas deben reunir para obtener la posibilidad de establecer Convenios con el Ayuntamiento y recibir subvención.

Segundo: El Convenio que se propone reúne los requisitos legislativos que la Ley establece

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el Título II del Acuerdo de la Junta Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar el Convenio a suscribir entre el Ayuntamiento de Móstoles y Fundación Amas Social para la realización de un programa de integración socio-laboral de personas con discapacidad, correspondiente al año 2.019.

Segundo: Aprobar la autorización, la disposición y el reconocimiento de la obligación del gasto de 65.000,00 € con cargo a la partida 46.2311.48905 de la Concejalía de Cultura, Bienestar Social y Vivienda al tratarse de una subvención de pago anticipado.

Tercero: El pago de la subvención concedida se realizará mediante dos anticipos de pago, correspondiendo el primero al 75% de la subvención que se pagará en el mes de mayo y el segundo el 25% restante que se pagará en septiembre, sin exigencia de garantía.

Cuarto: El presente Convenio tendrá vigencia desde el 1 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019.

Quinto: Que el Convenio sea suscrito por las personas que ostenten la representación legal de las entidades a la fecha de la firma.

Sexto: Que la firma del convenio sea con carácter retroactivo a los efectos oportunos.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.



JUVENTUD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

9/ 340.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y LA ASOCIACIÓN BANDA Y MAJORETTES DE MÓSTOLES, PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE INTERÉS CULTURAL Y JUVENIL. EXPTE. SP012/JUV2019-1.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Coordinador de Juventud y elevada por la Concejala Delegada de Juventud y Participación Ciudadana, en funciones, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP012 / JUV2019-1
Asunto: Convenio entre el Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación Banda y Majorettes de Móstoles
Interesado: Concejalía de Juventud y Participación Ciudadana, Ayuntamiento de Móstoles y Asociación Banda y Majorettes de Móstoles
Procedimiento: De oficio
Fecha de iniciación: 15 de marzo de 2019

*Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente al Convenio entre el Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación Banda y Majorettes de Móstoles para el desarrollo de actividades de interés cultural y juvenil, se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:*

Primero Que dentro de las competencias del Ayuntamiento de Móstoles, está la de desarrollar proyectos socio-culturales y de ocio que sirvan para la promoción y desarrollo de de los jóvenes de la ciudad y en especial aquellas que por sus características fomenten la formación de los jóvenes y su participación de forma activa en la vida social de la ciudad.

Segundo Que el Ayuntamiento de Móstoles considerando la relevancia e interés por desarrollar este tipo de proyectos y propuestas, tiene la intención de potenciar estas iniciativas, ya que entre los objetivos de la Asociación Banda y Majorettes de Móstoles se encuentran la difusión y formación de la cultura musical para los niños y jóvenes de Móstoles.

Tercero Que el objeto del Convenio es establecer el marco y las condiciones de colaboración que regirán las relaciones entre el Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación Banda y Majorettes de Móstoles, para el fomento, desarrollo y formación de la cultura musical entre los niños y jóvenes en el municipio de Móstoles; así como la formalización de la



subvención a que se hace referencia en la cláusula séptima, conforme a lo previsto en el artículo 16 de la Ley General de Subvenciones.

Cuarto Que de conformidad con lo dispuesto en la cláusula décima del Convenio propuesto, la vigencia del mismo, será desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2019.

Quinto Que a la presente propuesta se adjunta la siguiente documentación: informe del Coordinador de Juventud, informe de la Asesoría Jurídica, informe de Patrimonio, informe de la Intervención Municipal, aprobación de gastos, certificado de existencia de crédito y documento Convenio.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

- Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y su Reglamento de Desarrollo.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el Título II del Acuerdo de la Junta Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017

Resolver lo siguiente:

Primero Aprobar el Convenio entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación Banda y Majorettes de Móstoles para el desarrollo de actividades de interés cultural y juvenil.

Segundo Formalizar la subvención para el año 2019 por importe de 28.000,00 €, con cargo a la partida 50-3347-48905, Nº Propuesta Gasto: 20190000001328, documento RC 2/2019000001406

Tercero Proceder a la ejecución y formalización del presente acuerdo, con los efectos retroactivos que en su caso sean procedentes.

Cuarto Proceder a la suscripción del convenio por la persona que ostente la responsabilidad legal de la entidad a la fecha de la formalización del mismo.

Quinto Aprobar, al tratarse de una subvención de pago anticipado, la autorización, disposición y reconocimiento del gasto (ADO).

Sexto Comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), la resolución de concesión, según los términos establecidos en el artículo 20 de la LGS.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El



documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

URBANISMO Y PATRIMONIO

10/ 341.- PROPUESTA DE LA FIANZA PARA LA DEVOLUCIÓN DE LA FIANZA DEPOSITADA COMO GARANTÍA DE LA CORRECTA REPOSICIÓN DE ELEMENTOS DE LA VÍA PÚBLICA Y URBANIZACIÓN AFECTADOS POR SU EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE UNA NAVE INDUSTRIAL E INSTALACIONES PARA SU FUNCIONAMIENTO SITA EN LA AVDA. DE LA REGUERA Nº 11, PP-10, PARCELA 39, SOLICITADA POR FARMACARAN, S.L. EXPTE. 3136/2018.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Gerente Municipal de Urbanismo y elevada por la Concejala Delegada de Urbanismo y Patrimonio, en funciones, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en virtud de las competencias atribuidas al citado Organismo en el artículo 4.2.m de sus Estatutos, formula la siguiente Propuesta de Resolución del mismo, en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29 de abril de 2005)

Expediente: 3136/2018
Asunto: Devolución de la fianza depositada como garantía de la correcta reposición de elementos de la vía pública y urbanización de la zona afectados por la ejecución de las obras de construcción de una nave industrial destinada a almacén e instalaciones para su funcionamiento
Interesado: Farmacaran, S.L.
Procedimiento: Devolución de garantías
Localización: Avda. de la Reguera nº 11. PP-10, Parcela 39
Fecha de iniciación: 13 de julio de 2018

Examinado el procedimiento iniciado por Farmacaran, S.L., referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Con fecha 21 de Septiembre de 2006, registro de entrada 51155, se solicita por [REDACTED] en representación de Farmacaran, S.L. licencia urbanística para la construcción de una nave industrial destinada a almacén e instalaciones para su funcionamiento, en la finca arriba referenciada; donde consta fianza por importe de 1.800,00 €, como reposición de elementos de la vía pública y urbanización de la zona, con fecha de ingreso 10 de abril de 2007, expediente de referencia 21084/2006.



Segundo.- Con fecha 27 de octubre de 2.017, registro de entrada 58345, se solicita por D. Maximiliano Jacue Izquierdo cambio de titularidad del expediente 21084/2006.

Tercero.- Con fecha 12 de julio de 2018, por el Comité Ejecutivo de la Gerencia Municipal de Urbanismo se otorgó a D. Maximiliano Jacue Izquierdo licencia urbanística para la construcción de una nave industrial destinada a almacén e instalaciones para su funcionamiento, en la finca arriba referenciada; donde consta fianza por importe de 1.800,00 €, como reposición de elementos de la vía pública y urbanización de la zona, con fecha de ingreso 2 de julio de 2018.

Cuarto.- Con fecha 13 de julio de 2018, registro de entrada 39431, se solicita por ██████████ ██████████ en representación de Farmacaran, S.L. la devolución de la fianza depositada.

Quinto.- Con fecha 7 de mayo de 2019, se emite informe por la Jefa de Sección de Gestión Administrativa y Tramitación favorable a la devolución e indicando "... considerando que con fecha 27 de octubre de 2017, se solicitó cambio de titularidad de la licencia, depositando en la Gerencia Municipal de Urbanismo, el nuevo titular, Maximiliano Jacue Izquierdo, fianza a su nombre por la misma cuantía y el mismo concepto que la ya depositada, produciéndose una duplicidad en el expediente de la fianza referenciada..."

Posteriormente, por la citada Jefa de Sección, se emite informe complementario de fecha 3 de junio de 2019 en el que se manifiesta la innecesariedad de un informe técnico favorable a la devolución, dado que la misma se produce por la duplicidad de las fianzas depositadas.

Sexto.- Consta en el expediente informe favorable de fecha 17 de mayo de 2019 del Interventor General, indicando:

"... Segundo.- Acreditada la constitución de la nueva garantía por el nuevo titular, por el mismo importe y en relación al mismo expediente de construcción, se informa favorablemente la devolución de la garantía objeto del presente informe.

Tercero.- Por esta intervención se ha comprobado a través del departamento de Contabilidad que la garantía objeto de devolución está depositada en la tesorería de esta Entidad y que la misma no ha sido objeto de previa devolución"

Séptimo.- Con fecha 22 de mayo de 2019, se emite informe jurídico en sentido favorable a la devolución de la fianza depositada por Farmacaran, S.L.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Único. – El artículo 51 de la Ordenanza Municipal de Tramitación de Licencias Urbanísticas, aprobada definitivamente por acuerdo de la Corporación en Pleno del Ayuntamiento en fecha 11 de febrero de 2010 (BOCM de 29 de abril de 2010) determina que: "...Una vez finalizada una obra, se deberá comunicar por el titular de la licencia la finalización de la misma. A partir de ese momento, se podrá solicitar la devolución del aval o su equivalente en metálico..."

Es por lo que,

